REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-430
DTE.: GILBERTO GUTIÉRREZ Y OTROS
DDO: COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

AMR

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-430
DTE.: GILBERTO GUTIÉRREZ Y OTROS
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020. Pasa al despacho informando que Colpensiones poder, sustitución y, dentro del término concedido, la parte ejecutada presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020.
Auto No. 337

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la demandada presentó las excepciones dentro del término correspondiente (fol. 117-118), el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificado con c.c. 52.454.425 y T.P. 235.222, como apoderada principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 217 a 226.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución y **RECONOCER** personería al Dr. **BRAYAN LEÓN COCA**, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 216.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

AMR

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-430
DTE.: GILBERTO GUTIÉRREZ Y OTROS
DDO: COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **036** de Fecha **15 de septiembre de 2020.**

Secretaria

AMR